



MAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. LAETANIA DIAZ DE LEON BUSGUD (CLOSEUP), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autentificando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-80 al 84



Metro

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-846

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos humanos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Calle Cerro del Cubilete #112, Colonia Luna Verde, Código Postal 78214, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **DIBT800408409**.

c) - Que la (e) **C. LAE Tania Díaz de León Bugdus**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato

3- 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA. 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE MAYO DEL 2022**.

SEGUNDA. Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambos partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA. 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA. Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA. Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de mayo del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tels. 128-89-60 al 64

*[Handwritten signature and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten mark on the left margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*



MUNICIPALIDAD

MAYO

'EL AYUNTAMIENTO' el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general, mediante notificación por escrito a 'EL PROVEEDOR'.

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato 'EL AYUNTAMIENTO', fuere necesaria de seguir utilizando los servicios de 'EL PROVEEDOR', será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: 'EL PROVEEDOR' se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a 'EL AYUNTAMIENTO' de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a 'EL AYUNTAMIENTO' en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a 'EL AYUNTAMIENTO', cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a 'EL AYUNTAMIENTO' calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por 'EL PROVEEDOR' y si sea que se trate de enfermedad, cese forzoso o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a proporcionar a 'EL PROVEEDOR', los elementos Materiales e Informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, 'EL AYUNTAMIENTO', no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar 'EL PROVEEDOR', para los fines que se contrae mediante cualquier documento o constatación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegare a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patron y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: 'LAS PARTES' se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

'LAS PARTES' acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Tránsito, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan 'LAS PARTES' que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



MAYO

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, basando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios fallantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el cláusulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento; por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. EL 29 DE ABRIL DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-39-80 al 64

19



MAYO

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA. LEONOR MOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
YOLICICHTL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


  
LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDIC MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-25-00 al 04




MAYO

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

  
LAE TANIA DÍAZ DE LEÓN BUGDUD  
CLOSEUP

TESTIGO

  
L.C.C. JAIME RIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturalista civil, celebrado con la (el) LAE Tania Díaz de León Bugdud, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 29 de abril del 2022.

**TANIA DIAZ DE LEON BUDD**

CARTEERA 0470040400  
REGIMEN FISCAL: 821 - Incorporación Fiscal  
CARRANDEL LINDATE # 112, LOMA VERDE, Torón, San Luis Potosí, San Luis Potosí,  
San Luis Potosí, México  
Tel: 447120897

**CLIENTE**

MUNICIPIO DE SOLICIDAD DE CRONIANO SANCHEZ  
MEX500010194  
USO CFDI: F01 - Por defecto  
JARDIN HEDILDO, S. DE CV, Solicitud de Crónicas Sánchez, Solicitud de Crónicas  
Sánchez, San Luis Potosí, México

**Factura 94**

FOLIO FISCAL: 6400  
APPF024-80F-4024-8173-0604/10/18  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT  
3000100004000000  
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR  
800010000000000000  
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN  
2023-04-08T19:30:00  
RFC PROFESOR DE CERTIFICACIÓN  
SAT17022907  
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI  
2023-04-08T19:30:00  
LUGAR DE EMISIÓN  
70014

**CONCEPTOS**

Cantidad	Unidad	Descripción	Importe Unitario	Importe Total
1.00	ESD	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2023 EN EL PORTAL DIGITAL WWW.GUERREROPAS. Ciclo Prev. Serv. - 8210000 Publicación de Noticias Impresión: Transporte: RD A/A Base - \$ 10,000.00 Tasa - 3.100000 Impuesto - \$ 1,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00

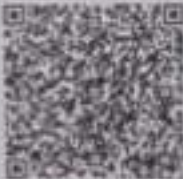
**IMPORTE CON LETRA**

UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MNS

TIPO DE COMPROBANTE  
FORMA DE PAGO  
MÉTODO DE PAGO  
1 - CASH

1 - Efectivo  
03 - Transferencia electrónica de fondos  
PUE - Pago en una sola exhibición  
MAY - Pago Mensual

SUBTOTAL \$ 10,000.00  
TRABAJADO IVA TASA 3.100000 \$ 1,000.00  
TOTAL \$ 11,000.00



**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la autenticidad de este documento, visite el portal de validación de CFDI en el sitio web del SAT.

**SELLO DIGITAL DEL SAT**

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la autenticidad de este documento, visite el portal de validación de CFDI en el sitio web del SAT.

**CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT**

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Para verificar la autenticidad de este documento, visite el portal de validación de CFDI en el sitio web del SAT.



MAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. MARIA LUISA PAULIN HERNANDEZ (CODIGO SAN LUIS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

1- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 76 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64





MAYO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-800101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencias necesarios para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Cordillera Oriental #133, Colonia Lomas Tercera Sección, Código Postal 78216**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.**, y Registro Federal de Contribuyentes **PAHL690825MGS**

c) - Que la (s) **C. María Luisa Paulín Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3 - 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE MAYO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valide por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de mayo del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel. 128-89-60 al 64



AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los elementos técnicos e informativos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contemplan mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrono y/o patrono sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



SEMI

DECIMA CUARTA. Declaran LAS PARTES que al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, fraude ni o cualquier otro vicio que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a EL PRESTADOR en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que EL AYUNTAMIENTO no acepte por deficientes
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a EL AYUNTAMIENTO en el plazo previsto en la cláusula quinta
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe EL AYUNTAMIENTO para la realización de su función
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de EL AYUNTAMIENTO

DECIMA SEXTA. Si se incurre una o varias veces de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato EL AYUNTAMIENTO requiera por escrito a EL PROVEEDOR para que en un término de dos días hábiles, contado a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento EL AYUNTAMIENTO podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados EL AYUNTAMIENTO no liquidará a EL PROVEEDOR el importe de los servicios objeto de este contrato
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto EL AYUNTAMIENTO se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo debido

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

LAS PARTES convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá el texto establecido en el desarrollo de este contrato.

LAS PARTES están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni otro alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre LAS PARTES, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.




LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. EL 29 DE ABRIL DEL 2022

MEXICO

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR

  
C.P. MA. LEONOR BOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YOLKROCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


  
LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICA MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-69-60 al 64



REACTIVO

“EL PROVEEDOR”  
REPRESENTADA POR

  
C. MARÍA LUISA PAULÍN HERNÁNDEZ  
CODIGO SAN LUIS

TESTIGO

  
L.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la  
c/ C. *María Luisa Paulín Hernández*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Solórzano de  
Gonzalo Sánchez, a 29 de abril del 2022.





MAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. LUIS ALBERTO AGÜNDIS MORENO (CRM NOTCIAS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y efesaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la Lic. Yolochochitl Díaz Lopez, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64



AYUNTAMIENTO

MAYO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSC-650101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, ejecutará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Calle Manuel Muro #193, Colonia San Luis, Código Postal 78310**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **AUML870725QFA**.

c) - Que la (n) **C. Luis Alberto Aguirre Moreno**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que surte este contrato.

3- 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE MAYO 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR' en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de mayo del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL AYUNTAMIENTO' el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

L8





MUNICIPALIDAD

MAZO

coocuran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR"

Concluido el presente contrato, no podra haber próroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO" tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga,

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" justificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR" los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o constatación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegare a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, verdadero, patron y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podran ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podra en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



MAYU  
 DECIMA CUARTA. Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de redamar los servicios fallantes o mal ejecutados, o por pago de lo indobido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexas al mismo, prevalecerá asentado en el decalogo de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que luego o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE MARZO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tels: 128-29-60 al 64



MAYO

"EL AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA. LEOPOLDO YOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YOLKUCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cuacocora Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

15



MAYO

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

C. LUIS ALBERTO AGUNDIS MORENO  
CRM NOTICIAS

TESTIGO

L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (n) **C. Luis Alberto Agundis Moreno**, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, el **29 de abril del 2022**.





MAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHTL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) **LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL **L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL** DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

### DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a) - Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b) - Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidenta Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c) - Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d) - Que la **Lic. Yolochochtl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 428-89-60 al 64

1278



NA111

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78400, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- 'EL PROVEEDOR' declara

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **PERIODICO**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. Universidad #565, Colonia Centro, Código Postal 78000**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.**, y Registro Federal de Contribuyentes **CPS7907344/12**.

c) - Que la (el) **Lic. Ricardo Ortega Camberus**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato

3.- 'LAS PARTES' declaran

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, el tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones correspondiente del día **01 AL 31 DE MAYO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 29 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia del día **01 al 31 de mayo del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL AYUNTAMIENTO' el

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



MUNICIPALIDAD DE JARDÍN HIDALGO

MAYO

que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR"

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio rubricado de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa alegada por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor

OCTAVA: A su vez "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las prestaciones físicas o morales que llegase a contraer para los efectos y fines del presente, en que ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revocado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte

156





MAYO

DECIMA CUARTA. Dedarán 'LAS PARTES' que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enterados de su contenido y alcances, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. 'EL AYUNTAMIENTO' podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicarse tres días anticipadamente su decisión por escrito a 'EL PRESTADOR' en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que 'EL AYUNTAMIENTO' no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a 'EL AYUNTAMIENTO' en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que el elenco designe 'EL AYUNTAMIENTO' para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de 'EL AYUNTAMIENTO'.

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato 'EL AYUNTAMIENTO' requerirá por escrito a 'EL PROVEEDOR' para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término 'EL PROVEEDOR' no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento 'EL AYUNTAMIENTO' podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, haciendo para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados 'EL AYUNTAMIENTO' no liquidará a 'EL PROVEEDOR' el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto 'EL AYUNTAMIENTO' se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

'LAS PARTES' convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el contenido de este contrato.

'LAS PARTES' están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre 'LAS PARTES', se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. EL 29 DE ABRIL DEL 2022.

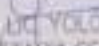
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 426-89-60 al 64



MAYO

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YOLKROCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARAUCO MARTINEZ PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Calcehona Municipal, Tel: 128-89-00 al 64

659



MAYO

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS  
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS  
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME RIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la  
(a) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de San Luis Potosí el día 29 de abril del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 129-89-60 al 64

153

# El Sol de San Luis

## Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
JACOB HIDALGO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOLEDAD  
DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI TMMX MEX  
RFC: MS08010188  
Método de pago: PPD-PAGO EN PARCELAS O DIFERIDO  
Forma de pago: 36 POR DEFINA  
Uso de CFD: G03 - GASTOS EN GENERAL

## CA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

625 OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
RFC: CPE20134412

UNIVERSIDAD SAN LUIS POTOSI CENTRO SAN LUIS POTOSI SAN LUIS  
POTOSI 28000 MEX

## FACTURA: 804288881488

Folio Fiscal: 97944545-047F-ACCS-948D-C08828700001  
Tipo de Comprobante: INGRESO  
Tipo de Moneda: MXN  
No. Serie CSD anterior: 0000100000001754787  
No. Serie CSD del SAT: 00001000000506194940  
Fecha de Expedición: 2022-06-08T10:18:05  
Fecha de Certificación: 2022-06-08T10:18:05  
Lugar de Expedición: 28000 SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U. Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	344 UNIDAD DE SERVICIO	81-0705 PUBLICIDAD EN PERIODICOS IMPRESO DE PROGRAMAS GOBIERNO FEDERAL MEXICO 2022	625,000.00	625,000.00
			Subtotal	625,000.00
			Descuentos	00.00
			IVA 0.1%	64,000.00
			IVA Retenido	00.00
			Total	689,000.00

\*\*\*\*\*INCLUYE IVA POCOS 00/100\*\*\*\*\* IVA

## Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 3472842819 Concepto: 0480-8888048 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0111430168 CLABE: 01270801014301688

## Código QR

Sancti de Yucatán: 0480-8888048 / Representación de Yucatán: 0480-8888048

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINO CONVENIDO EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO CONSISTE EN PAGAR EL IMPORTE EN MEDIO DE PAGOCARD.COM MEXICAL, POR EL DEBERÁ QUEDAR EMPRENDEDOR RESPONSABLE A ESTE RESPECTO, ESTABLECIENDO EL SEÑALADO IVA RETENIDO EN LOS CONDICIONES COMERCIALES.

## Sello Digital del Emisor:

Este sello digital es un código QR que contiene información que garantiza la autenticidad y validez de esta factura electrónica. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Economía.

## Sello Digital del SAT:

Este sello digital es un código QR que contiene información que garantiza la autenticidad y validez de esta factura electrónica. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Economía.

## Cadena Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT:

Este código QR contiene información que garantiza la autenticidad y validez de esta factura electrónica. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Economía.

Este código QR contiene información que garantiza la autenticidad y validez de esta factura electrónica. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Economía.

RFC: 0127080101

QR



# El Sol de San Luis

CIA. PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.

ESZ-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

RFC: CPE290734442

UNIVERSIDAD SES SAN LUIS POTOSI CENTRO SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI 78000 MEX

FACTURA: AQA000001485

**Receptor:**

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
 JARDIN NOLIGO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430 MEX

RFC: MGG650151848

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de pago: 99 POR DIFERIR

Uso de CFDI: 003 - GASTOS EN GENERAL

Folio Fiscal: 701C001-481C-4CDA-852C-377188F1008

Tipo de Comprobante: INGRESO

Tipo de Moneda: MXN

No. Serie CSD emisor: 0000100000505734787

No. Serie CSD del SAT: 0000100000506194045

Fecha de Expedición: 2022-06-08T10:22:57

Fecha de Certificación: 2022-06-08T10:43:38

Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clase U. Medida	Clave Productiv / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	188 UNIDAD DE SERVICIO	301106-PUBLICIDAD CL PERIODICO (IMPRESO DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS) MENS 000	\$25,000.00	\$25,000.00
<b>Subtotal:</b>				\$25,000.00
<b>Descuentos:</b>				\$0.00
<b>IVA 0.16:</b>				\$4,000.00
<b>IVA Retenido:</b>				\$0.00
<b>Total:</b>				\$29,000.00

\*\*\*VENTAJE DE PAGOS 09/100\*\*\* M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Número de Cuenta: 5852848881 Concepto: 5850-0000540 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 878148163 CLABE: 012708001814801620

Cuenta: 0000541

Beneficiario de Pagos: ELADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ | Responsable de Pagos: ELADYS ELIZABETH GOMEZ DIAZ

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONVENIDOS EN LA MISMA, EL INCumplimiento LO CONVIERTE EN TITULO SUSTITIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO LEGAL POR EL SOLICITANTE QUEDA RESPALDADO GOMEZ DIAZ EN ESTE NEGOCIO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1361 TRANSICION VI DEL CODIGO DE COMERCIO

**Salvo Digital del Emisor**

Este documento es una representación impresa de un CFDI.  
 Para verificar la validez de este documento, utilice el siguiente enlace:  
<https://www.sat.gob.mx/verificar>  
 o utilice el siguiente código QR:

**Salvo Digital del SAT**

Este documento es una representación impresa de un CFDI.  
 Para verificar la validez de este documento, utilice el siguiente enlace:  
<https://www.sat.gob.mx/verificar>  
 o utilice el siguiente código QR:  
**Código Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT**  
 01-701C001-481C-4CDA-852C-377188F1008  
 Para verificar la validez de este documento, utilice el siguiente enlace:  
<https://www.sat.gob.mx/verificar>  
 o utilice el siguiente código QR:  
**Código Original del Comprobante de Certificación Digital del SAT**  
 01-701C001-481C-4CDA-852C-377188F1008



146

# El Sol de San Luis

**Receptor:**

MUNICIPIO DE SOLIDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
JARDIN HIDALGO SOLIDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO SOLIDAD  
DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 76450 MEX  
RFC: M950501948  
Método de pago: PFD-PAGO EN BARCHUGUOS O DINERO  
Forma de pago: 99 POR DEPÓSITO  
Uso de CFDI: 003 - GASTOS EN GENERAL

**DL PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE CV.**

SOLO OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
RFC: 0578020442

UNIVERSIDAD DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI CENTRO SAN LUIS POTOSI SAN LUIS  
POTOSI 76300 MEX

**FACTURA: A9AAM9999488**

Folio Fiscal: 1188356-1014-403-8189-963898242  
Tipo de Comprobante: INGRESO  
Tipo de Moneda: MXN  
No. Serie CFDI emisor: 00010000000174787  
No. Serie CFDI del SAT: 00010000000194042  
Fecha de Expedición: 2022-06-06T10:00:00  
Fecha de Certificación: 2022-06-06T10:00:00  
Lugar de Expedición: 76300 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Código U. Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	UNIDAD DE SERVICIO	SERVICIO PUBLICIDAD EN PERIODICO SERVICIO DE PUBLICIDAD SUBSCRIBIENDO PERIODO	\$7,000.00	\$7,000.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>\$7,000.00</b>
			<b>Descuentos:</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>IVA 0.10:</b>	<b>\$4,200.00</b>
			<b>IVA Retenido:</b>	<b>\$0.00</b>
			<b>Total:</b>	<b>\$11,200.00</b>

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:  
Referencia: 9882841225 Concepto: 9400-98890348 Cuenta Bancaria: SEVA SANCHEZ ESTANISLEO CLAVE: 412766001014881688

Clave: 00000000  
Servicio de Prestar: GUATE FLORENTH GOMEZ DIAZ | Prestador de Servicio: GUATE FLORENTH GOMEZ DIAZ

EL MONTE DE ESTA FACTURA SERA INGRESADO EN LA FORMA Y TERMINO CONVENIDOS EN LA FIRMA, SI EL PAGADOR LO CONVIERTA EN TITULO EJECUTIVO EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DEBERA POR SU CUENTA Y RIESGO EFECTUAR EL PAGO A ESTE INCLUIDO, RESPONSABILIZANDOSE POR EL ARTICULO 1361 DEL CODIGO DE COMERCIO

**Saldo Digital del Emisor:**

El emisor de esta factura ha emitido un CFDI con un código de verificación que puede ser utilizado para validar la autenticidad de la factura y el monto de la misma.

**¿Digital del SAT?**

Este documento es una reproducción impresa de un CFDI emitido por el SAT.

**Código Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:**

Este código es necesario para validar la autenticidad de la factura y el monto de la misma.

PAGE: 01 de 1 página







MAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) LIC. RICARDO ORTEGA CAMBIEROS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN. ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SILETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLASURAS

DECLARACIONES

- 1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara
  - a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
  - b).- Que la C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periodico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
  - c).- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periodico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
  - d).- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 76 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Nalatgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-88-68 al 64

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

182





AYUNTAMIENTO

MAYO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **PERIODICO**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios inherentes del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. Universidad #565, Colonia Centro, Código Postal 78000**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **CPS7907244012**.

c) - Que la (el) **Lic. Ricardo Ortega Camberos**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3- 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones correspondiente del día **07 DE MAYO DEL 2022 (ENTREGA DE PATRULLAS)**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valide por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$130,152.00 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia del día **07 de mayo del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL AYUNTAMIENTO' el que

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 120-89-60 al 64



San José

MAYO

podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concuerden para ello ambas partes de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerido la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2- A entregar a la Dirección de Contabilidad Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR", ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

LBO



MAYO

DECIMA CUARTA. Deducen "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, en responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos.
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA. Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de diez días naturales, contados a partir de la contiguación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios fallidos o mal ejecutados, o por pago de lo no debido.

DECIMA SEPTIMA. Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá el contenido de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 06 DE MAYO DEL 2022.


Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64



MAYO

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR

  
C.P. MA. LEONOR NOTOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARACELI VILLANUEVA PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 123-89-60 al 64

278



MAYO

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS  
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS  
POTOSI S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Sociedad de Graciano Sánchez, a 08 de mayo del 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

  
177

# El Sol de San Luis

CA. PERIODICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.  
 EDIFICIO PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 RFC: 0578073442

UNIVERSIDAD DEL SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI, 78000 MEX

## FACTURA: XXXXXXXXXXXXX

### Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP  
 JARDIN HEDALDO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430 MEX  
 RFC: M5582017448

Método de pago: PPD-FRANCO EN PARCELAS O DEPÓSITO  
 Forma de pago: 99 POR DEPÓSITO  
 Uso de CFD: 623 - GASTOS EN GENERAL

Fecha Fiscal: SCFPA04-41C3-4445-6276-6487766996  
 Tipo de Comprobante: ACRÉDITO  
 Tipo de Moneda: MXN  
 No. Serie CSD anterior: 000100000000794197  
 No. Serie CSD del SAT: 000100000000794046  
 Fecha de Expedición: 2022-06-08T11:02:19  
 Fecha de Certificación: 2022-06-08T11:02:36  
 Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Código y Medida	Clave Producto / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	UNIDAD DE SERVICIO	SERVICIO PUBLICACION DE PUBLICIDAD	\$712,200.00	\$712,200.00
<b>Subtotal:</b>				\$712,200.00
<b>Descuentos:</b>				\$0.00
<b>IVA 0.0%</b>				\$712,200.00
<b>IVA Retenido:</b>				\$0.00
<b>Total:</b>				\$712,200.00

\*\*\*CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100\*\*\* M.N.

### Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 3623048952 Concepto: 0400-00000149 Cuenta Bancaria: 8804 BANCOMER 0101436148 CLABE: 012700001014361488

Cuenta: 0000049 / Orden de Venta: 0400-01000 / Saldo: 0.00 DE SAN LUIS / Fecha: 07/06/2022 / Terminal: 07062022  
 Día y Publicación: 1 / Servicio: LOCAL / Medios: 20x30  
 Orden del Cliente: 319894  
 Comercio de Venta: GLADYS ELIZABETH HERNANDEZ DIAZ / Responsable de Venta: GLADYS ELIZABETH HERNANDEZ DIAZ

EL APORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS ESTIPULADOS EN LA MISMA. EL INCUMPLIMIENTO LE CONSTITUYE EN TÍTULO DE CREDITO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL TRÁFICO CUNA REPRESENTATIVO RENUNCIANDO A OTRO RECURSO DE HABER SEGURO POR EL ARTÍCULO 1091 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

### Fecha Digital del Receptor:

El receptor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el emisor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma.

### Fecha Digital del SAT:

El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el emisor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma.

### Fecha Digital del Complemento de Certificación Digital del SAT:

El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el emisor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma. El emisor de esta factura ha sido firmado digitalmente por el receptor de la misma.

PAG: 0100100000

Firma





SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ

MAYO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LOPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. MANUEL BENJAMÍN USTOA CASTRO (EOS NOTCIAS), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

1- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:

a)- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b)- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c)- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d)- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz Lopez**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma los actos y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64



MATEO  
 e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848.

2. 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. De Las Olivas #201 Int. E, Colonia Colovines, Código Postal 78388**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **UOCM7303310P8**.

c) - Que la (el) **C. Manuel Benjamin Ustoa Castro**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3. 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance.

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 AL 31 DE MAYO DEL 2022**.

SEGUNDA. Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por 'EL PROVEEDOR', en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibió en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA. 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad de **\$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA. Forma de pago - 'EL AYUNTAMIENTO', se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA. Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 al 31 de mayo del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y voluntario para 'EL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

47





MAYO

AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concuerden para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", suviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato. SÉXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa exigida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o constatación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patón y/o patón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

**DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consagrados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

**DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.



DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se verifica una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual produce sus efectos de inmediato "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo cobrado.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha. "LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el contenido de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU  
CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO  
SANCHEZ, S.L.P., EL 29 DE ABRIL DEL 2022

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR:

C.P. MA. LEONOR TOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

M. TOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICA MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-80 al 84



MAYO

EL PROVEEDOR  
REPRESENTADA POR

C. MANUEL BENJAMÍN USTOA CASTRO  
EOS NOTICIAS

TESTIGO

L.C.C. JAMES EVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) *C. Manuel Benjamín Ustoa Castro*, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a *29 de abril del 2022*.



Forma de pago: **OT - Por orden** **Fecha:** **1999**  
Método de pago: **OT - Pago en contaduría y oficina** **Fecha:** **19/02/2000**  
Moneda: **OT - Por Moneda**

Estado del cliente:  
Clase: **A - Cliente PAGO DE CREDITOS DE PRODUCCION COMPLETA**  
R.F.C.: **54280302349** Clasificación: **OT - Cliente general**  
Direccion: **AVDA. FEDERAL No. 5, 280700, C.A. Mexico, San Luis Potosi, S.P., Mexico**

Cantidad	Unidad	Clase (cantidad SAT)	Clase Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Contable	Impuesto	Reporte
1.00	LIBRO	OT	OT (1.000) - Servicios	SEGURO DE FIDELIDAD DE SERVIDOR SEGURO PARA EMPLEADO ADJUNTO SEGURO DE SALUD DE SERVIDOR SEGURO DE SALUD DE EMPLEADO ADJUNTO SEGURO DE SALUD DE SERVIDOR SEGURO DE SALUD DE EMPLEADO ADJUNTO SEGURO DE SALUD DE SERVIDOR SEGURO DE SALUD DE EMPLEADO ADJUNTO	12,243.400	100 - IVA 2,424.24	12,243.40

Reporte del IVA:

SEGURO DE SALUD DE SERVIDOR Y DE EMPLEADO ADJUNTO	Subtotal	12,243.40
	Impuesto Federales	2,424.24
	MEXICANA S.A.	100.00
	Total	14,767.64

OT - Referencia:  
Otro Referencia:  
OT - Referencia:



Serie del Certificado del seguro: **00000000000000000000**  
Valor Real: **12,243.40**  
No. de serie del Certificado del SAT: **00000000000000000000**  
Fecha y hora de certificación: **Junio 1, 2000 - 14:40:00**

Información adicional:  
OT - Referencia: **00000000000000000000**  
OT - Referencia: **00000000000000000000**

Texto original del SAT:  
Este es un archivo de texto que contiene información sobre el seguro de salud de los servidores y empleados adju...

Texto del SAT:  
Este es un archivo de texto que contiene información sobre el seguro de salud de los servidores y empleados adju...

Cadena original del reconocimiento de certificado digital del SAT:  
Este es un archivo de texto que contiene información sobre el seguro de salud de los servidores y empleados adju...



ABRIL 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHTL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE LA (S) **C. MARÍA GRACIELA DEL ROSAL GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE GRUPO EMPRESARIAL GRIVS, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN; ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la **C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) **Lic. Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como Síndico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la **Lic. Yoloxochtl Díaz López**, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Jerónimo Hidalgo No. 1 Cabeecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

23



ABRIL-JULIO

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No.1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430, así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de **INTERNET**, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencias necesarios para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Villa de Castilla #796**, Colonia **Villa Antigua**, Código Postal **78214**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **GEO100628353**.

c) - Que la (e) **C. María Graciela del Rosal Guerra**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por el conocer a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE ABRIL, AL 31 DE JULIO DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad **MENSUAL** de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de abril al 31 de julio del 2022**, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

22



ABRIL-JULIO

cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a 'EL PROVEEDOR'.

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato 'EL AYUNTAMIENTO' tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de 'EL PROVEEDOR', será requerida la celebración de un nuevo contrato. SEXTA: 'EL PROVEEDOR' se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a 'EL AYUNTAMIENTO' de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a 'EL AYUNTAMIENTO' en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a 'EL AYUNTAMIENTO', cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a 'EL AYUNTAMIENTO' calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por 'EL PROVEEDOR' ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a proporcionar a 'EL PROVEEDOR', los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, 'EL AYUNTAMIENTO' no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar 'EL PROVEEDOR' para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patron y patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: 'LAS PARTES' se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

**DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION**

'LAS PARTES' acuerdan que los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

**DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

Acuerdan 'LAS PARTES' que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

21





ABRIL 2022

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que al firmar el presente contrato quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, ree subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo debido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asertado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIATO SANCHEZ, S.L.P., EL 31 DE MARZO DEL 2022.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

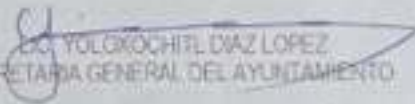
2



8/10/2020

EL AYUNTAMIENTO  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA. LEONOR HOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
YOLGOCHITL DIAZ LOPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ  
SINDICO MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

19



AÑO: 2022

“EL PROVEEDOR”  
REPRESENTADO POR:

C. MARÍA GRACIELA DEL ROSAL GUERRA  
GRUPO EMPRESARIAL GRVS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.D.G. JAMES JAVIER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (s) C. *María Graciela del Rosal Guerra* (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Giscano Sánchez, a *31 de marzo del 2022*.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

69





WATO-OCTUBRE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA LEONOR NOYOLA CERVANTES, LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA (EL) C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNÁNDEZ (LA ORQUESTA), A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIMÉ OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- 'EL AYUNTAMIENTO' declara

a)- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 7º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor

b)- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de San Luis Potosí

c)- Que el (la) Lic. **Araceli Martínez Pérez**, acredita su personalidad como **Síndico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, para ejercer la representación del Municipio para la celebración de todas las acts y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

d)- Que la Lic. **Yoloxochitl Díaz López**, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las acts y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 75 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64



MAYO-DICIEMBRE

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes Número MSG-850101-848

2- 'EL PROVEEDOR' declara:

a) - Que 'EL PROVEEDOR' a través de **INTERNET**, efectuará la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Física con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Miguel de Cervantes Saavedra #140**, Colonia **Palanca**, Código Postal **78220**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **OCO130323LZ4**.

c) - Que la (ni) **C. Jorge Francisco Saldaña Hernández**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3. 'LAS PARTES' declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance:

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA: 'EL PROVEEDOR' se obliga a prestar sus servicios a 'EL AYUNTAMIENTO', referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el periodo comprendido del día **01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, 'EL AYUNTAMIENTO' se compromete y se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se acompaña con factura expedida por 'EL PROVEEDOR' en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

'EL PROVEEDOR' se obliga a expedir a 'EL AYUNTAMIENTO' por el pago de la contraprestación mencionada, facturas con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal, dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente emitida.

TERCERA: 'EL PROVEEDOR' recibirá la cantidad mensual de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - 'EL AYUNTAMIENTO' se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR' la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizará a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato: - El presente contrato tendrá una vigencia por el plazo comprendido del **01 de mayo al 31 de diciembre del 2022**, el cual será forzoso para 'EL PROVEEDOR' y

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-00 al 64



MUNICIPIO

SEALTO-DICIEMBRE

voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si finalizada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato;
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado;
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio;
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la instancia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA. Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA. Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patron y/o patron sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan, siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarse a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION  
"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES  
Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (os) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 125-89-60 al 64

62



DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, por el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos;
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes;
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta;
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función;
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato;
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reexaminar los servicios fallantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anejos al mismo, prevalecerá el contenido en el cláusulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

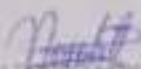


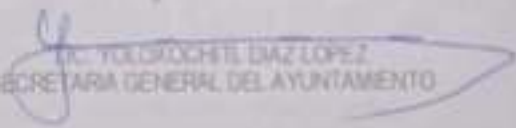


MAYO-DICIEMBRE

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 29 DE ABRIL DEL 2022.

“EL AYUNTAMIENTO”  
REPRESENTADO POR:

  
C.P. MA. LEONOR HOYOLA CERVANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. YOLOCHITL DÍAZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

95  
  
LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ  
SINDICATO MUNICIPAL

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-80 al 64

60



“EL PROVEEDOR”  
REPRESENTADA POR

C. JORGE FRANCISCO SALDANA HERNANDEZ  
LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ  
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la [sic] C. Jorge Francisco Saldana Hernández, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Sociedad de Graciano Sánchez, a 29 de abril del 2022.

